

# Administración Local

## Ayuntamientos

### FABERO

Por medio de la presente se hace público el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de septiembre de 2023, por el que se aprobaron las Bases y convocatoria del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de un Profesor para la Escuela de Música de Fabero (especialidad guitarra) y la constitución de bolsa de empleo, cuyo tenor literal se relaciona a continuación:

**BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR PARA LA ESCUELA DE MÚSICA DE FABERO (ESPECIALIDAD GUITARRA) Y LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.**

*Base primera. - Objeto de la convocatoria y régimen jurídico.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación, en régimen laboral temporal, a jornada parcial (66,66 %), de un Profesor de la Escuela de Música, especialidad guitarra, con las características y funciones contenidas en el Anexo I. El contrato tendrá una duración equivalente a la duración de la vacante, supeditada a la finalización de los procesos de estabilización del personal temporal en el empleo público, limitados por el artículo 2.2 de la Ley 20/2021 al 31 de diciembre de 2024.

1.2. A su vez, es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para suplir necesidades del servicio.

1.3. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases; la Ley 20/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de Función Pública de Castilla y León; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995; el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 14 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; y el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo

*Base segunda. - Relación jurídica del trabajador/a con la Entidad Local.*

El aspirante seleccionado se vinculará a esta Entidad mediante la modalidad contractual de interinidad por vacante, de conformidad con el artículo 4.1 letra b) del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, de carácter discontinuo (prestación de servicios durante el curso escolar, septiembre – junio); y la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo.

*Base tercera. - Publicidad.*

3.1. Las presentes Bases y convocatoria íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero y en su tablón de anuncios.

3.2. Las listas de admitidos y excluidos, los resultados de las pruebas, las citaciones y emplazamientos a los aspirantes, así como cualquier otro tipo de actuación resultante del desarrollo del proceso selectivo, se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero.

*Base cuarta. - Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

4.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deben de reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
- b) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Incompatibilidad. No incurrir en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación aplicable.
- f) Titulación. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de la titulación exigida de conformidad con el Anexo I.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

4.2. Los requisitos deberán de poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la contratación laboral.

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

4.3. Los interesados firman en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en esta base, debiendo presentar los documentos que los acrediten una vez hecha pública por la Comisión la propuesta de selección, excepto los señalados en la base 5.<sup>a</sup>.

4.4. En el caso de no acreditar estar en posesión de todos los requisitos, el aspirante no podrá ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera incurrir por falsedad en la instancia.

#### *Base quinta. – Solicitudes.*

5.1. Las solicitudes se realizarán en el modelo aprobado en las Bases de la convocatoria que se adjuntan como Anexo III, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos en aquellas recogidos.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- b) Copia de la titulación exigida.
- c) Documentación valorable en el concurso:

1. Para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar certificado de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, duración de la jornada, fecha de inicio y finalización.

2. Para acreditar la experiencia laboral en el sector privado, será necesario presentar copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

3. Para acreditar como mérito la participación en cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia del curso con indicación, al menos los siguientes datos: entidad que haya impartido el curso, año de realización, materias impartidas y horas realizadas.

4. Para acreditar estar en posesión de las titulaciones requeridas será necesario presentar copias de los títulos.

5.3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública. En este caso el solicitante deberá anunciar a la Alcaldía la remisión a través de cualquier medio válido en derecho que permita conocer la fecha de envío.

5.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Fabero dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

*Base sexta.—Admisión/exclusión de aspirantes.*

6.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su Sede Electrónica la lista provisional de admitidos/excluidos, concediéndose un plazo de tres días naturales para reclamaciones o corrección de errores (no para alegar nuevos méritos no alegados hasta entonces).

6.2. De no haber reclamaciones, se elevará a definitiva la lista provisional, en el caso contrario, se publicará en el tablón y en la Sede Electrónica la lista definitiva de admitidos y excluidos. La Resolución contendrá, además, la composición de la Comisión de selección.

6.3. El hecho de figurar incluido/a en la relación de admitidos/as no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos requeridos en el proceso selectivo convocado, que deberán ser justificados documentalmente como paso previo a la contratación que corresponda.

6.4. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

*Base séptima. - Comisión de selección.*

7.1. La Comisión de selección estará compuesta por tres miembros, funcionarios o personal laboral.

7.2. La designación de los miembros de la Comisión de selección se hará pública en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero.

7.3. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

*Base octava. - Sistema selectivo.*

8.1. El sistema selectivo será el de concurso.

8.2. El proceso selectivo se desarrollará de conformidad con lo recogido en el Anexo II de las presentes Bases.

*Base novena. - Calificación final.*

9.1. La calificación final se determinará por la suma de la puntuación obtenida por la valoración experiencia profesional, las titulaciones y los cursos de formación, estableciendo de este modo el orden definitivo de aspirantes seleccionados.

9.2. El Acta de la Comisión de selección será publicada en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero.

9.3. En caso de empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, el orden de prelación será el siguiente:

- Aquel que obtuviera un mayor puntuación en la valoración de la experiencia profesional.
- Aquel que obtuviera un mayor puntuación en la valoración de las titulaciones.
- Aquel que obtuviera un mayor puntuación en la valoración de los cursos de formación.
- Aquel que tenga menor edad.
- Sorteo.

*Base décima.—Propuesta de contratación.*

10.1. El Presidente de la Comisión de selección, a la vista de la lista de los aspirantes seleccionados, formulará propuesta de contratación ante el Sr. Presidente, sin que aquella pueda superar el

número de empleos convocados. Dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios, y en la Sede Electrónica.

10.2. La Comisión de selección establecerá el orden de aquellos/as aspirantes admitidos en el proceso el proceso de selectivo que no hayan sido propuesto para su contratación con la finalidad de asegurar la cobertura del empleo. El funcionamiento de la bolsa de empleo estará a lo establecido en la base 12.<sup>a</sup> de la convocatoria.

*Base undécima.—Presentación de documentación y contratación.*

11.1. Con carácter previo a la contratación, el aspirante propuesto por la Comisión de selección deberá acreditar los requisitos alegados en el plazo de 3 días hábiles.

11.2. La contratación del candidato/a seleccionado/a se realizará por Resolución de la Presidencia que será publicado en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero.

*Base duodécima- Bolsa de empleo.*

12.1. Los participantes admitidos en el proceso selectivo que no hayan sido propuestos para su contratación pasarán a formar parte de una bolsa de empleo de Profesores de guitarra del Ayuntamiento de Fabero, a efectos de cubrir necesidades del servicio y de cobertura de los puestos. La bolsa se integrará por orden de puntuación obtenido.

12.2. El Ayuntamiento podrá acudir a esta bolsa de empleo en los siguientes supuestos:

1. Cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados antes de la contratación o no se pueda acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Cuando el aspirante propuesto no se presente en el lugar de trabajo, el día y a la hora indicada para dar comienzo a la relación laboral, entendiéndose cómo renuncia al empleo, excepto causas debidamente justificadas.
3. Cuando el aspirante propuesto por el Tribunal renuncie a continuar manteniendo la relación laboral.
4. Cuando durante la relación laboral se produzcan situaciones de extinción o suspensión del mismo debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo.
5. Cualquier otra necesidad del servicio debidamente justificada en el expediente.

12.3. El llamamiento, cuando el Ayuntamiento acuerde la contratación, se realizará según el orden de composición de la bolsa en cada momento.

El llamamiento se efectuará al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la solicitud de participación. Si la llamada no fuera contestada, se repetirá por dos veces más en el plazo de 24 horas, si aún así, la llamada no fuera atendida, se desistirá del llamamiento. De todas las actuaciones, se deberá dejar constancia por escrito extendiendo la debida diligencia acreditativa de las actuaciones practicadas y sus incidencias.

12.4. Los/as aspirantes a contratar de la bolsa de empleo, deberán de presentar en el plazo de 3 días hábiles desde el llamamiento para la contratación, la documentación señalada anteriormente para quienes fueran a recibir el nombramiento como personal laboral temporal.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratados.

12.5. Los/as integrantes de la bolsa de empleo que hubiesen sido contratados/as volverán a ocupar la posición que le corresponde en ella una vez finalizada su contratación, siendo llamados/as para posteriores contrataciones por orden de puntuación.

12.6. Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo las siguientes:

- La renuncia expresa a formar parte de bolsa de empleo.
- No aceptar la propuesta de trabajo ofertada sin justificación.
- No presentar en plazo la documentación requerida para la formalización del contrato o haber presentado datos incorrectos.
- No incorporarse al puesto de trabajo.
- Solicitar el cese por renuncia después de la incorporación.
- No comunicación de la finalización de suspensión provisional.

Como excepciones, no se excluirá de la bolsa de empleo a quienes justifiquen, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al llamamiento, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situaciones similares.
- Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.
- Encontrarse en vigor otra relación de empleo por cuenta ajena.

En estos casos de suspensión provisional, se mantendrá a la persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la bolsa a efectos de ser llamada cuando proceda. Así, cuando finalicen estas situaciones, la persona interesada deberá comunicarlo en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a que esta se produzca, reincorporándose en la lista en la posición inicial por puntuación. En caso de no comunicarse en ese plazo, será excluida de dicha bolsa.

Aquellas otras situaciones justificadas diferentes de las anteriores provocarán que la persona continúe en la bolsa si bien pasarán a ocupar el último lugar.

*Base decimotercera. – Incidencias.*

La Comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

*Base decimocuarta. – Régimen de impugnación.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fabero; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

## ANEXO I

## PLAZA CONVOCADA

Denominación: Profesor de Música, especialidad guitarra.

Número de plazas: Una.

Forma de acceso: Libre.

Sistema de selección: Concurso.

Relación Jurídica: Personal laboral Interino de carácter discontinuo (Curso escolar).

Grupo de Cotización: 2.

Jornada: Parcial (66,66%).

Titulación exigida:

- Título de Profesional de Música, especialidad guitarra, o equivalente.

Funciones:

Tareas generales

- Educar e impartir clases como Profesor al grupo de alumnos asignado. Imparte clases prácticas y teóricas individuales y colectivas de los instrumentos asignados y otras disciplinas o materias musicales de acuerdo con los programas educativos y las directrices establecidas por la dirección del centro.
- Asistir a los estudiantes en todo lo relacionado con el desarrollo de los estudios musicales incluido el tutelaje y la orientación profesional.
- Preparar al alumnado para la participación de conciertos, concursos, muestras, etc. externas al centro.
- Dirigir y buscar el repertorio de los ensayos de actuaciones musicales del alumnado: banda, grupos instrumentales, etc.
- Preparar el contenido y material necesario para las clases y velar por su buen uso.
- Mantener el orden en el aula asignada.
- Evaluar a los alumnos y realizar los informes periódicos de la evolución de cada uno de ellos.
- Realizar las sesiones y audiciones de evaluación de forma periódica de acuerdo con las directrices acordadas por la dirección del centro, con el fin de elaborar un informe pedagógico y de evaluación individual.
- Coordinar exámenes de los instrumentos y otras disciplinas o materias musicales asignadas.
- Realizar las pruebas de nivel a los / las alumnos de nuevo ingreso, asistir a las sesiones de evaluación conjunta y, en su caso, formar parte de los Tribunales de selección de personal como asesoramiento técnico.
- Elaborar la programación anual de los cursos, incluido el material didáctico, de acuerdo con la programación de cada área procurando ajustar las unidades didácticas a la evolución de cada alumno.
- Participar en la elaboración y / o revisión del Plan educativo del centro y su Reglamento interno.
- Proponer actividades a realizar durante el curso escolar.
- Coordinar los programas y actividades transversales con el resto de profesorado.
- Asistir a reuniones y claustros de todo el profesorado del centro.
- Mantener reuniones informativas con la AMPA o el colectivo de padres o representantes legales de los alumnos en los periodos establecidos por el centro.

Cualquier otra tarea por necesidades del servicio

Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

## ANEXO II

## PROCESO DE SELECCIÓN

El sistema selectivo será el del concurso, con una puntuación máxima de 30,00 puntos.

En el concurso se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia profesional. Máximo 15,00 puntos.

Se valorará el desempeño de servicios prestados, realizando tareas con igual o superior categoría y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado, con 0,10 puntos por cada mes de trabajo. Los contratos a tiempo parcial se contabilizarán de forma proporcional a la duración de la jornada.

No se valorará el trabajo por periodos inferiores al mes, por lo que solo se computaran los meses completos que así se acrediten.

Cuando no exista constancia documental del tipo de jornada laboral realizada se computará como contrato a tiempo parcial.

Para acreditar la experiencia profesional deberá presentar la siguiente documentación: Informe de vida laboral de Seguridad Social actualizado; copia del contrato de trabajo o certificado original de empresa justificativo de la experiencia manifestada, o en su defecto nómina del trabajador donde figure la categoría profesional y el grupo de cotización.

2. Titulación. Máximo 10,00 puntos.

Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales, distintas o superiores a la requerida para el acceso a la plaza:

- a) Título de Doctor o equivalente: 5,00 puntos.
- b) Título de Máster o equivalente: 4,50 puntos.
- c) Título de Grado, Licenciatura, Arquitecto o Ingeniero o equivalente: 4,00 puntos.
- d) Título de Diplomado Universitario, Arquitecto o Ingeniero Técnico o equivalente: 3,50 puntos.
- e) Título de Bachillerato o equivalente: 3,00 puntos.
- f) Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente: 3,00 puntos.
- g) Titulación superior a la requerida para acceder a la plaza (Título Superior de Música, especialidad guitarra): 1,00 punto.
- h) Título Superior de Música, en otras especialidades distintas a la requerida para acceso: 4,00 puntos.
- i) Título Profesional de música, en otras especialidades distintas a la requerida para el acceso: 3,00 puntos.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada.

En el caso de presentar varios títulos, cuando alguno de ellos sea requisito necesario para obtener otro, o quede subsumido en él, sólo se valorará el de mayor titulación académica.

3. Cursos de formación. Máximo 5,00 puntos.

Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por Institutos, Escuelas oficiales de formación, que estén directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir, con la siguiente valoración para cada curso:

- a) De 11 a 40 horas, 0,15 puntos
- b) De 41 a 60 horas, 0,25 puntos.
- c) De 61 a 90 horas, 0,50 puntos.
- d) De 91 a 120 horas, 0,75 puntos.
- e) De 121 a 150 horas, 1,00 puntos.
- f) De 151 a 200 horas, 1,50 puntos.
- g) De 200 horas en adelante, 2,00 puntos.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada, la entidad que haya impartido el curso y su duración en horas, no pudiendo ser valorados los diplomas o certificados que no indiquen este requisito.

## ANEXO III

## SOLICITUD PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A PROFESOR DE GUITARRA.

D./D.ª. ...., con DNI, ....., y domicilio en ....., teléfono ..... y correo electrónico .....

Expone:

Que enterado/a de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de Música, especialidad guitarra, declara responsablemente que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello,

Solicita:

- Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en el citado proceso selectivo.
- Que solicita la siguiente adaptación para la realización de las pruebas por los siguientes motivos (en caso de discapacidad):

.....

.....

.....

En ....., a ..... de ..... de 2023

Fdo.: .....

Tomar parte en el proceso selectivo de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las Bases, manifestando ser ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose en caso de resultar seleccionado a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en los términos y plazo establecidos en la base 11.ª de la convocatoria.

En ....., a ..... de ..... de 2023

El/La solicitante,

Fdo.: .....

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Fabero con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el proceso selectivo. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarle información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Fabero - Plaza del Ayuntamiento, n.º 10 – 24420. Fabero (León).

A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO”.

En Fabero, a 14 de septiembre de 2023.–La Alcaldesa, María Paz Martínez Ramón.

38829